

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00708, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 11:46 am, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

La señora **LINA MARÍA RAMÍREZ MORA**, actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra del **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ALCAZAR Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, derecho al uso y goce de bienes comunes (parqueadero) como propietaria y derecho al debido proceso.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada la señora **LINA MARÍA RAMÍREZ MORA**, en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ALCÁZAR DE SUBA- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**.

SEGUNDO: Oficiar a la accionada **CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ALCÁZAR DE SUBA- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: **VINCULAR** a **B&F ABOGADOS SAS**, para que a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de la notificación, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia se

pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

CUARTO: REQUERIR a la **ALCALDIA LOCAL DE SUBA**, para que, en el **término de dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de esta providencia indique quien es el Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA ALCÁZAR DE SUBA ubicado en la calle 128D N° 86-b-14, asimismo, una dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de dicho conjunto.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188c000fc30f65bd97f56935b9758fada18be46bd08630fc5924739b2037102b**

Documento generado en 21/09/2022 06:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>